



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000084-2022-GR.LAMB/GR [3881520 - 11]

VISTO:

El Informe Técnico N° 000027-2021-GR.LAMB/ORPP-OFOTI [3881520 - 0] de fecha 16 de junio de 2021, emitido por la Oficina de Organización y Tecnologías de la Información; el Informe N° 000011-2021-GR.LAMB/ORPP [3881520 - 2] de fecha 17 de junio de 2021, emitido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Legal N° 000422-2021-GR.LAMB/ORAJ [3881520 - 3] de fecha 25 de junio 2021, suscrito por el Jefe Regional de Asesoría Jurídica; el OFICIO N° 001947-2021-GR.LAMB/ORPP [3881520 - 8] de fecha 11 de agosto 2021, expedido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, el INFORME LEGAL N° 000532-2021-GR.LAMB/ORAJ [3881520 - 9] de fecha 24 de agosto 2021, firmado por el Jefe Regional de Asesoría Jurídica; y el MEMORANDO N° 001037-2021-GR.LAMB/GGR [3881520 - 10] de fecha 21 de diciembre 2021, remitido por el Gerente General Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de Nuestra Constitución Política del Perú, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con fecha 01 de febrero de 2019, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N°0119-2019-GR.LAMB/GR, que designa a la Econ. Fanny Janett Farroñan Sánchez, ex jefa de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (ORPP) como responsable del mantenimiento y actualización del Portal Institucional; y designa al Abog. Elías Daniel Pinglo Risco, ex jefe de la Oficina Regional de Integridad Institucional (ORII) como responsable de la entrega de información al ciudadano en la Sede Central de la Entidad y responsable del seguimiento sostenido de la actualización y mantenimiento de los portales internos que contiene el portal www.regionlambayeque.gob.pe a nivel sectorial;

Que, mediante Informe Técnico N° 000027-2021-GR.LAMB/ORPP-OFOTI [3881520 - 0] de fecha 16 de junio de 2021, suscrito por el Jefe(e) de la Oficina de Organización y Tecnologías de la Información, opina con respecto a la designación de responsables del mantenimiento técnico, seguimiento y actualización del Portal Web Institucional y Portal de Transparencia Estándar, que se deberá emitir una Resolución Ejecutiva Regional y derogar la Resolución Ejecutiva Regional N° 0119-2019.GR.LAMB/GR, dejando en claro las responsabilidades de cada área;

Que, a través del Informe N° 000011-2021-GR.LAMB/ORPP [3881520 - 2] de fecha 17 de junio de 2021, solicita la emisión de Resolución Ejecutiva Regional proponiendo como responsable de la elaboración y mantenimiento técnico (El óptimo funcionamiento del módulo informático, realizar capacitaciones, brindar asistencia técnica, actualizar con nuevas opciones y generar los niveles de acceso a los usuarios de diferentes dependencias) de la plataforma tecnológica del Portal Institucional (Módulo de Administración de Portales Web) a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (ORPP) y operativizado por la Oficina de Organización y Tecnologías de la Información (OFOTI); y se le designe como Responsable de entrega de información al ciudadano en la Sede Central del Gobierno Regional Lambayeque al Jefe de la Oficina Regional de Integridad Institucional (ORII), de conformidad con lo señalado en la Ley N°27806; asimismo, tiene entre sus funciones realizar acciones de revisión y supervisión mensual de los contenidos instalados en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Entidad;

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° señala que "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones, la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000084-2022-GR.LAMB/GR [3881520 - 11]

Que, todas las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese sentido, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece, lo siguiente:

“Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información: 1. Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde. 2. La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones y el porcentaje de personas con discapacidad del total de personal que labora en la entidad, con precisión de su situación laboral, cargos y nivel remunerativo. 3. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos. 4. Actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente. 5. La información adicional que la entidad considere pertinente. Lo dispuesto en este artículo no exceptúa de la obligación a la que se refiere el Título IV de esta Ley relativo a la publicación de la información sobre las finanzas públicas. La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet”;

Que, el artículo 8° de la citada normativa, dispone lo siguiente: “Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces (...)”;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S. N°072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N°070-2013-PCM, señala que “las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad. La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. (...)”;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S. N°072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N°070-2013-PCM, establece que “Son obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia, las siguientes: a. Elaborar el Portal de Transparencia, en caso la entidad no cuente con él, en coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes; b. Recabar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 5° y 25° de la Ley; y, c. Mantener actualizada la información contenida en el Portal de Transparencia conforme a las reglas sobre la materia, señalando en él, la fecha de la última actualización. Todas las dependencias y funcionarios de la Entidad se encuentran obligados a atender los requerimientos de información del funcionario responsable del Portal de Transparencia, conforme al inciso a) del artículo 6° del presente Reglamento. Toda modificación sobre la forma y contenido del Portal de Transparencia Estándar, deberá ser coordinada con la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros”;



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000084-2022-GR.LAMB/GR [3881520 - 11]

Que, cabe precisar que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S. N°072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N°070-2013-PCM, señala las responsabilidades del funcionario o servidor que haya creado, obtenido, tenga posesión o control de la información solicitada. Del mismo modo, se indica en el artículo 7° de la citada normativa, la responsabilidad por incumplimiento por parte de los funcionarios o servidores públicos que obstruyan el acceso del solicitante a la información requerida, o la suministren de modo incompleto u obstaculicen de cualquiera manera el cumplimiento de la Ley;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses - Decreto Legislativo N°1353, establece las funciones de la mencionada Autoridad, entre ellas, el numeral 6 señala “solicitar, dentro del ámbito de su competencia, la información que considere necesaria a las entidades, las cuales están en la obligación de proveerla, salvo las excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública” y el numeral 8 dispone “supervisar el cumplimiento de la actualización del Portal de Transparencia”;

Que, asimismo, el artículo 13° del mismo cuerpo legal, estipula que “en el ejercicio de las competencias de la Autoridad y el Tribunal, las entidades, sus servidores civiles y funcionarios públicos, así como las personas naturales o jurídicas están obligadas a atender oportunamente y bajo responsabilidad, cualquiera de sus requerimientos o solicitudes”;

Que, el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1353, aprobado por D.S.N°019-2017-JUS y modificado por Decreto Supremo N°011-2018, señala en su numeral 6.1 que “Las entidades de la Administración Pública, sus servidores civiles y funcionarios públicos, así como toda persona natural o jurídica está obligada a atender oportunamente y, bajo responsabilidad, los requerimientos o solicitudes de información que realice la Autoridad o el Tribunal, en el ejercicio de sus funciones; sin perjuicio de lo establecido en el inciso 6 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1353. Y en su numeral 6.2, que “Los requerimientos o solicitudes que realice la Autoridad o el Tribunal se atienden en un plazo máximo de siete (7) días hábiles y en los medios que se soliciten”;

Que, mediante Informe N° 000011-2021-GR.LAMB/ORPP [3881520 - 2] de fecha 17 de junio de 2021, el Jefe Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial opina “por la emisión de una Resolución Ejecutiva Regional y derogar la Resolución Ejecutiva Regional N° 0119-2019.GR.LAMB/GR dejando en claro las responsabilidades de cada área;

Que, en mérito a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S. N°072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N°070-2013-PCM; es necesario emitir el acto resolutorio que designe como responsable de la elaboración y mantenimiento del portal institucional al Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (ORPP), precisando que la misma será operativizada a través de la Oficina de Organización y Tecnologías de la Información (OFOTI); designe al Jefe de la Oficina Regional de Integridad Institucional (ORII) como responsable de la entrega de información pública al ciudadano, en la Sede Central del Gobierno Regional de Lambayeque; y designe al Jefe de la Oficina Regional de Comunicaciones (OFCO) como responsable de implementar y actualizar de manera oportuna los datos generales (Notas de Prensa, Banners, Directorio de Funcionarios, Consejeros Regionales, Sistemas de Control de Visitas, entre otros) del Portal Institucional. Asimismo, en el mismo acto resolutorio se deberá encargar a las diferentes Gerencias y Jefaturas de la Sede Regional (poseedoras de información sujeta a publicación) como responsables directos de actualizar los diferentes ítems y requerimientos de información en el Portal Web Institucional y Portal de Transparencia Estándar (PTE); y encargar a los Gerentes y Jefes Regionales cuyas dependencias cuentan con Portal Web Institucional y Portal de Transparencia a su cargo, emitan los actos resolutorios que designen a los responsables de dichos portales y de la entrega de información al ciudadano en el entorno sectorial a su cargo;



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000084-2022-GR.LAMB/GR [3881520 - 11]

Que, a través de Informe Legal N° 000422-2021-GR.LAMB/ORAJ [3881520 - 3] de fecha 25 de junio de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente procedente, emitir la Resolución Ejecutiva Regional que designe al Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (ORPP) como responsable de la elaboración y mantenimiento del Portal Institucional, la misma que será operativizada a través de la Oficina de Organización y Tecnologías de la Información (OFOTI); designe al Jefe de la Oficina Regional de Integridad Institucional (ORII), como responsable de la entrega de información pública al ciudadano, en la Sede Central del Gobierno Regional Lambayeque; y designe al Jefe de la Oficina Regional de Comunicaciones como responsable de implementar y actualizar de manera oportuna los datos generales (Notas de Prensa, Banners, Directorio de Funcionarios, Consejeros Regionales, Sistemas de Control de Visitas, entre otros) del Portal Institucional, Portal de Transparencia Estándar - PTE y Portal del Estado Peruano (gob.pe) asimismo, este deberá nombrar a un coordinador, el cual será el encargado, bajo responsabilidad, de realizar todas las actividades necesarias para mantener actualizados los datos generales, así como de informar oportunamente al Jefe de la Oficina Regional de Comunicaciones (OFCO), las acciones realizadas. Del mismo modo, disponer en el mismo acto resolutivo, encargar a las diferentes Gerencias y Jefaturas de la Sede Regional (poseedoras de información sujeta a publicación) como responsables directos de actualizar los diferentes ítems y requerimientos de información en el Portal Web Institucional y Portal de Transparencia Estándar. Así como, encargar a los Gerentes y Jefes Regionales cuyas dependencias cuentan con Portal Web Institucional y Portal de Transparencia a su cargo, emitan los actos resolutivos que designen a los responsables de dichos portales y de la entrega de información al ciudadano en el entorno sectorial a su cargo;

Que, mediante OFICIO N° 001947-2021-GR.LAMB/ORPP [3881520 - 8] de fecha 11 de agosto 2021, emitido por el Jefe Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita modificación de proyecto de RER para la designación de responsables del mantenimiento técnico, seguimiento y actualización del portal web institucional y portal de transparencia estándar;

Que, con INFORME LEGAL N° 000532-2021-GR.LAMB/ORAJ [3881520 - 9] de fecha 24 de agosto 2021, el Jefe Regional de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: "en atención a lo expuesto y en base a lo solicitado por el Jefe Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es procedente realizar las modificaciones pertinentes con la finalidad de cumplir con las normas descritas en el INFORME LEGAL N° 000422-2021-GR.LAMB/ORAJ [3881520 - 3]". Y es de la opinión que: "resulta jurídicamente PROCEDENTE modificar el Proyecto de Resolución acorde con la normativa legal descrita en el INFORME LEGAL N° 000422-2021-GR.LAMB/ORAJ [3881520 - 3], tal como lo solicitado por el Jefe Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial";

Estando a lo actuado, con la conformidad de la Secretaría General, las visaciones de las Oficinas Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Asesoría Jurídica; así como en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como responsable de la elaboración y mantenimiento técnico (El óptimo funcionamiento del módulo informático, realizar capacitaciones, brindar asistencia técnica, actualizar con nuevas opciones y generar los niveles de acceso a los usuarios de diferentes dependencias) de la plataforma tecnológica del Portal Institucional (Módulo de Administración de Portales Web), y operativizada de manera técnica por la Oficina de Organización y Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar (PTE), específicamente en la asignación de accesos y usuarios a los órganos, unidades orgánicas o áreas poseedoras de información para la publicación y actualización oportuna directamente en el PTE.



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000084-2022-GR.LAMB/GR [3881520 - 11]

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a las diferentes Gerencias y Jefaturas de la Sede Regional, poseedoras de información sujeta a publicación, como responsables directos de actualizar los diferentes ítems y requerimientos de información en el Portal Web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a los Gerentes y Jefes Regionales cuyas dependencias cuentan con Portal Web Institucional y Portal de Transparencia a su cargo, emitan los actos resolutiveos que designen a los responsables de dichos portales en el entorno sectorial a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR, al Jefe de la Oficina de Comunicaciones como responsable de implementar y actualizar de manera oportuna los datos generales (Notas de Prensa, Banners, Directorio Funcionarios, Consejeros Regionales, Sistema de Control de Visitas y otros) del Portal Institucional, Portal de Transparencia Estándar - PTE y Portal del Estado Peruano (gob.pe). Dicho funcionario deberá nombrar a un Coordinador, el cual será el encargado, bajo responsabilidad, de realizar todas las actividades necesarias para mantener actualizados los datos generales, así como de informar oportunamente al Despacho a su cargo.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes interesadas para los fines pertinentes, y a los demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Lambayeque, debiendo publicarse además en el Portal Electrónico Institucional www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley N° 29091.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga al contenido de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente
LUIS ALBERTO DIAZ BRAVO
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 25/02/2022 - 10:58:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFIC. REGIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL
MARIELA ELIANA PORRAS DELGADO
JEFA DE OFICINA REGIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL
23-12-2021 / 14:56:38
- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.
HERMES FRANCISCO GUIMOYE CADENAS
JEFE REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
30-12-2021 / 13:20:44
- SECRETARIA GENERAL
JULIO ARMANDO FERNANDEZ BARTOLOME
SECRETARIO GENERAL
30-12-2021 / 16:55:24
- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
LENIN ALEXANDER GUERRERO SAAVEDRA
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
04-01-2022 / 12:34:03